



PLAN DE CONVIVENCIA

CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS
Alcorcón, junio 2026

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. NORMATIVA	2
3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO TENIENDO EN CUENTA SUS CARACTERÍSTICAS Y LAS DE SU CONTEXTO	5
4. AGENTES DE LA CONVIVENCIA	6
4.1 LA COMUNIDAD EDUCATIVA (ART. 17 DECRETO 32/2019)	6
4.2 EL CONSEJO ESCOLAR (ART. 18 DECRETO 32/2019)	7
4.3 EL CLAUSTRO DE PROFESORES (ART. 20 DECRETO 32/2019)	9
4.4 EL DIRECTOR DEL CENTRO (ART. 21 DECRETO 32/2019)	9
4.5 LA JEFATURA DE ESTUDIOS (ART. 22 DECRETO 32/2019)	10
4.6 EL ORIENTADOR (ART. 23 DECRETO 32/2019)	10
4.7 LOS TUTORES Y LOS MAESTROS (ART. 24 DECRETO 32/2019)	11
4.8 OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO (ART. 25 DECRETO 32/2019)	12
4.9 EL ALUMNADO (ART. 26 DECRETO 32/2019)	12
4.10 LOS PADRES, MADRES, TUTORES LEGALES (ART. 27 DECRETO 32/2019)	13
5. VALORES DE CONVIVENCIA, LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO	13
6. CONCRECIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	14
6.1 DERECHOS DE LOS ALUMNOS (ART. 4 DECRETO 32/2019)	14
6.2 DEBERES DE LOS ALUMNOS (ART. 5 DECRETO 32/2019)	15
6.3 DERECHOS DE LAS FAMILIAS (ART. 6 DECRETO 32/2019)	16
6.4 DEBERES DE LAS FAMILIAS (ART. 7 DECRETO 32/2019)	17
6.5 DERECHOS DE LOS MAESTROS/AS (ART. 8 DECRETO 32/2019)	18
6.6 DEBERES DE LOS MAESTROS/AS (ART. 9 DECRETO 32/2019)	19
6.7 DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (ART. 10 DECRETO 32/2019)	20
6.8 DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (ART. 11 DECRETO 32/2019)	21
7. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	21
7.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CENTRO, TUTORÍAS Y EQUIPOS DOCENTES, YA SEA DENTRO O FUERA DEL HORARIO LECTIVO CON EL FIN DE FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA	21
8. TIPOS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO	27
8.1 CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS	27
8.2 DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	33
8.3 CRITERIOS GENERALES PARA ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES	34
8.4 CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES	35
8.5 CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	36
8.6 ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS	36
8.7 ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA	37
8.8 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	38
8.9 PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	38

8.10	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	39
9.	OTRAS CONDUCTAS QUE DIFICULTAN LA CONVIVENCIA	43
9.1	ACOSO ESCOLAR	43
9.2	PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR	45
10.	ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES	46
10.1	¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?	46
10.2	ESTRATEGIAS A SEGUIR:	47
11.	ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO	48
11.1	DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	48
11.2	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	48
12.	RECURSOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	49
13.	PLAN DE ACOSO ESCOLAR	50
14.	PLAN DE ABSENTISMO	52

En la redacción de este documento se ha procurado utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista. No obstante, cuando se emplea el masculino genérico por razones de economía del lenguaje, debe entenderse que hace referencia a todas las personas, sin distinción de género.

1. INTRODUCCIÓN

La convivencia pacífica es la base sobre la que se construye cualquier estado democrático y de derecho. Todo sistema educativo moderno incluye la regulación de la convivencia en los centros. En España la convivencia es un principio inspirador y constituye uno de los fines esenciales del sistema educativo regulado en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006 del 3 de mayo de Educación.

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él, se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

El presente documento, se elabora atendiendo al Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto 60/2020, del 29 de julio que establece el marco regulador de la Convivencia en los Centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Dicho decreto, tiene por objeto regular la convivencia escolar, concretar los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros.

Con este nuevo Plan, el centro contribuye a:

- a) Concienciar y sensibilizar a la Comunidad Educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la Comunidad Educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.

- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el Centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

El Plan de Convivencia es elaborado por la Comisión de Convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la Comunidad Educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 20 del citado decreto.

Será aprobado por el Director del Centro, siendo informado previamente por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

2. NORMATIVA

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo Educación (BOE del 4 de mayo), de Educación (LOE), modificada por Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).
- Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre de Educación.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid (BOCM 10 de agosto), modificada por la ley 18/2023 de 27 de diciembre.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no discriminación de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 17/2023 del 27 de diciembre.
- Ley 2/2010 de 15 de junio de la Comunidad de Madrid de Autoridad del Maestro.
- Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

- Ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- Real Decreto 82/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.
- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria (BOCM 25 de julio).
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el decreto 60/2020, de 29 de julio.
- Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria y el decreto 59/2024 que lo modifica.
- Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Educación Infantil.
- Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.

- ORDEN 5958/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid.
- ORDEN 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.
- ORDEN 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 1190/2021, de 29 de abril, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se regula la medida de permanencia de un año más en el primer ciclo de la etapa de Educación Infantil, así como la extinción de la medida de permanencia de un año más en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones de la vice Consejería de Educación no universitaria juventud y deporte y organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid
- Resolución de la Viceconsejería de política y organización educativa, de 27 de junio de 2024, por la que se deja sin efecto la resolución conjunta de 20 de octubre de 2023 de las Viceconsejerías de política educativa y de organización educativa por la que se dictan instrucciones para facilitar la organización y funcionamiento de los centros de atención preferente para alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastorno del espectro autista y las actuaciones relacionadas con la propuesta de atención educativa específica en un aula de apoyo extenso y especializado
- Comité de los Derechos del Niño 55º período de sesiones 13 de septiembre a 1º de octubre de 2010 (ONU) Observaciones a España (nº 56).
- Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 22 de septiembre de 1997 de seguridad en las escuelas.

3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO TENIENDO EN CUENTA SUS CARACTERÍSTICAS Y LAS DE SU CONTEXTO

Nuestro colegio está situado al Oeste de la localidad. Se construyó en el año 1983 y empezó a funcionar en el curso 1984-85, aunque inicialmente estaba en el extrarradio, hoy se encuentra integrado en el casco urbano. Nuestros alumnos proceden de dos áreas claramente diferenciadas, por un lado, los barrios consolidados al Este (Avda. del Oeste) y por otro los nuevos barrios del Prado de Santo Domingo, la Ribota, Ensanche y el Parque Oeste.

En la zona contamos con las siguientes dotaciones municipales:

- ❖ El Polideportivo Santo Domingo y Los Cantos
- ❖ El Centro cultural de los Pinos y el teatro Buero Vallejo
- ❖ Las bibliotecas José Hierro Nejapa
- ❖ Colegios e institutos
- ❖ Zonas verdes (Parque de la Ribota, Parque de las Comunidades y Parque frente al Centro).

El centro consta de dos edificios: uno de educación infantil con cuatro aulas (dos de 3 años y dos de 4 años), otro de educación primaria que cuenta con 17 aulas, donde quedan ubicados los cursos restantes. Dos pistas deportivas: para fútbol sala y baloncesto, colocadas en distintos planos y separadas por un graderío. Además, disponemos de un polideportivo M-4 que compartimos con los centros de la zona.

La mayoría de nuestras familias proceden de la Comunidad de Madrid, aunque no sus progenitores que proceden de distintas comunidades de España. Un 10% de nuestros alumnos proceden de otros países (Marruecos, Ecuador, Venezuela, Rumania...).

Disponemos de servicio de desayuno, de comedor y actividades extraescolares porque los padres y madres de nuestros alumnos trabajan y precisan ampliar el tiempo de atención a sus hijos antes y después del horario escolar. El Centro está abierto desde las 7.00 horas hasta las 17:00 h de la tarde.

Nuestro centro es ideológicamente pluralista en sus vertientes política, religiosa y social. Educamos en valores propios de una sociedad democrática y trabajamos por una buena convivencia. Pretendemos impulsar todas las capacidades emocionales, cognitivas y sociales en nuestros alumnos.

La calidad se fundamenta en la coherencia; la educación integral es un objetivo a conseguir, y tratamos de alcanzarlo atendiendo a las demandas individuales de cada alumno en diferentes ámbitos.

Realizamos diferentes proyectos, usamos de forma responsable las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (tablet) y promovemos actividades dirigidas a la sostenibilidad de nuestro entorno (huerto escolar).

Asimismo, estimulamos y potenciamos la curiosidad por el mundo que nos rodea (naturaleza, organizaciones sociales, cultura, sostenibilidad...) y el deseo de comprenderlo, respetarlo y mejorarlo. Trabajamos el ámbito de las ciencias y la experimentación; educamos a nuestros alumnos para que sean futuros adultos concienciados con el cuidado del medio ambiente (Escuela sostenible).

Además, somos un centro bilingüe porque creemos firmemente en el valor de comunicarse en diferentes idiomas en este mundo cada vez más globalizado y contamos con una radio y un aula de futuro.

La mayoría del profesorado del centro es definitivo, lo que facilita la organización escolar, así como el seguimiento de los alumnos tanto a nivel académico como a nivel conductual para generar y mantener un buen clima de convivencia en el centro.

Respecto a la situación de la Convivencia en nuestro centro, podemos decir que ha sido una preocupación constante y compartida por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Las normas de convivencia emanadas de nuestro Plan de Convivencia, se dan a conocer a todos los alumnos y a las familias a principio del curso escolar, y se recuerdan a lo largo del mismo, con el fin de sensibilizarles de la importancia de su cumplimiento.

Siempre ha existido un constante y cordial contacto entre el tutor y los padres para resolver los conflictos surgidos, lo que ha contribuido a que, en nuestro centro, el clima de convivencia sea en general bueno y que los pequeños problemas surgidos de forma esporádica se hayan resuelto con medidas disciplinarias de carácter menor.

4. AGENTES DE LA CONVIVENCIA

4.1 La comunidad educativa (Art. 17 Decreto 32/2019)

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar y participan, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

También se encarga de velar por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomenta, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa.

4.2 El Consejo Escolar (Art. 18 Decreto 32/2019)

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, modificada por la LOMLOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativavigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar de las modificaciones previstas en las PGA y memorias anuales.

4.2.1 Comisiones que se derivan del Consejo Escolar: competencias y obligaciones

Cada año, en el primer Consejo Escolar del curso, se revisará la necesidad de crear o anular nuevas comisiones.

1. La Comisión de Convivencia (Art. 19 Decreto 32/2019)

Corresponde a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar:

- En el seno del Consejo Escolar del centro se constituye la comisión de convivencia, cuyos componentes se eligen de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.
- Forman parte de la comisión de convivencia el director o persona en la que delegue, la jefa de estudios, un maestro, un padre de alumno. Es presidida por el director del centro que podrá delegar en la jefa de estudios.

Las competencias de la Comisión son las siguientes:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Elaborar el PDC y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del PDC
- Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

2. La Comisión Permanente o de Actividades Complementarias

En el seno del Consejo Escolar se constituirá una comisión de actividades complementarias integrada por el director o persona en la que delegue, la jefa de estudios, un profesor/a, un padre/representante elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en dicho órgano. La comisión permanente llevará a cabo todas las actuaciones que le encomiende el Consejo Escolar e informará al mismo del trabajo desarrollado.

Entre otras actuaciones, la Comisión Permanente llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Aprobar actividades complementarias que no estén incluidas en la Programación General Anual.
- Informar al pleno del Consejo Escolar sobre la posibilidad de desarrollo de ciertas actividades en el centro por parte de otras entidades.
- Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las actividades extraescolares y complementarias.

4.3 El Claustro de profesores (Art. 20 Decreto 32/2019)

Al Claustro de profesores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del PDC y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del PDC

4.4 El director del centro (Art. 21 Decreto 32/2019)

Corresponden al director, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del PDC del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.

- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefa de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.

4.5 La jefatura de estudios (Art. 22 Decreto 32/2019)

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el PDC del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el PDCy de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser la responsable directa de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres, madres o tutores legales.

4.6 El orientador (Art. 23 Decreto 32/2019)

El orientador realiza las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.

- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del PAT al PDC del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

4.7 Los tutores y los maestros (Art. 24 Decreto 32/2019)

En materia de convivencia, corresponde a los *tutores*:

- a) En el ámbito del PAT y en la materia objeto del decreto 32/2019, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres, madres o tutores legales a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del PDC, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres, madres o tutores legales, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el PDC
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del PDC y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los *maestros*:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

4.8 Otros profesionales del centro (Art. 25 Decreto 32/2019)

Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del PDC y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

4.9 El alumnado (Art. 26 Decreto 32/2019)

Corresponde al *alumnado*:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

Los *delegados*, en materia de convivencia, tienen las siguientes funciones:

- a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

4.10 Los padres, madres, tutores legales (Art. 27 Decreto 32/2019)

Los padres, madres o tutores legales, contribuyen a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

5. VALORES DE CONVIVENCIA, LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO

- Fomentar actitudes de respeto, solidaridad, cooperación..., es decir todas aquellas que les ayuden a ser adultos conscientes de sus derechos y deberes, con sentido crítico y capaces de participar activamente para conseguir una sociedad más justa e igualitaria.
- Potenciar la autoestima de todos los miembros de la Comunidad:
 - Valorando el trabajo y el esfuerzo personal de cada uno teniendo en cuenta la diversidad.
 - Creando un clima de confianza donde los alumnos y alumnas se expresen espontáneamente y aprendan a respetar a los demás.
 - Estableciendo cauces que desarrollen las capacidades personales de cada alumno.
- Fomentar actitudes de responsabilidad en el trabajo que conduzcan a la adquisición de hábitos necesarios para una educación integral.
- Impulsar el trabajo en grupo y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la dinámica del centro.
- Estar abiertos a la participación en la vida fuera del entorno escolar colaborando con las instituciones existentes.
- Favorecer la toma de acuerdos por consenso y posibilitar que sean respetados.
- Resolver los conflictos por medio del diálogo y la participación responsable.

6. CONCRECIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Tal y como indica el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid modificado a su vez por el decreto 60/2020 del 29 de julio:

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizará en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Siempre primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.

La Administración educativa y el Centro Escolar velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la Comunidad Educativa.

6.1 Derechos de los alumnos (Art. 4 Decreto 32/2019)

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

- i) A ser informado por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- m) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- n) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

6.2 Deberes de los alumnos (Art. 5 Decreto 32/2019)

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

6.3 Derechos de las familias (Art. 6 Decreto 32/2019)

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en el Decreto 32/2019.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) ñ) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

6.4 Deberes de las familias (Art. 7 Decreto 32/2019)

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

6.5 Derechos de los maestros/as (Art. 8 Decreto 32/2019)

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

6.6 Deberes de los maestros/as (Art. 9 Decreto 32/2019)

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

6.7 Derechos del personal de administración y servicios (Art. 10 Decreto 32/2019)

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

6.8 Deberes del personal de administración y servicios (Art. 11 Decreto 32/2019)

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

7. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

7.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CENTRO, TUTORÍAS Y EQUIPOS DOCENTES, YA SEA DENTRO O FUERA DEL HORARIO LECTIVO CON EL FIN DE FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA

7.1.1 ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN A NIVEL DE CENTRO Y TUTORÍAS

Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que, de otra manera, podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan resolverlos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrollan.

Entre las muchas estrategias se encuentran:

A NIVEL DE CENTRO:

1. Actuar de manera coordinada, Equipo Directivo, Comisión de Convivencia, Claustro de profesores y familias en la mejora de la Convivencia en el Centro.
2. Reunión de los tutores con jefatura de estudios a finales de septiembre para aprobar las normas y límites de convivencia dentro del aula una vez que hayan sido consensuadas con los alumnos, y posteriormente trasladarlas a la comisión de convivencia.
3. Fomentar la Educación en Valores y actividades que desarrollen habilidades sociales.
4. Implicar y motivar al profesorado para que innove y desarrolle diferentes actividades que mejoren la convivencia dentro de las clases.
5. Fomentar el Trabajo Cooperativo en el aula.
6. Supervisar el comportamiento disruptivo y agresivo de determinados alumnos que puede ser motivo de conflicto en momentos en que no se encuentran bajo el control del profesorado (desayuno, comedor, extraescolares...)
7. Reparto homogéneo de los alumnos en las unidades del mismo nivel en los momentos acordados por el claustro a lo largo de su escolarización en el centro. (Al inicio del curso de 3 años, al finalizar el segundo ciclo de educación infantil y al comenzar 5º de educación primaria o siempre que se considere necesario.
8. Asesoramiento y colaboración del Equipo de Orientación.
9. Desarrollo de actividades STEAM y de radio donde se implica a todos los alumnos del centro, permitiendo la participación y el esfuerzo común de alumnado, profesorado y familias.
10. Puertas abiertas a los padres.
11. Representaciones teatrales en 5º. Actividad que fomenta el trabajo en equipo entre profesores y alumnos.
12. Encuentros deportivos intercentro con los colegios de la zona, trimestralmente, en el polideportivo M4 o en el polideportivo Prado de Santo Domingo.
13. Salidas complementarias que contribuyen a fomentar la relación de los alumnos en contextos y entornos variados.
14. Celebraciones como:
 - Día de la alimentación, de la paz...
 - Navidad
 - Halloween
 - Castañada

- San Patricio
- Carnavales
- San Isidro en Educación Infantil
- Fiestas de la AMPA en Navidad y fin de curso
- Fiestas de Graduación por cambio de etapa (ed. infantil 5 años y sexto curso de ed. primaria)
- Desarrollo del programa del programa de patios
- Actividades de Inmersión lingüística (viajes, albergues, teatro en inglés)
- Fiesta del Otoño en educación infantil con invitación a los padres para que disfruten de las canciones, poesías, complementos del vestuario, decoración...
- Bienvenida a las familias de 3 años.

15. Colaboración con padres:

- Charlas educativas sobre: “Nos vamos al instituto”.
- Realización de diferentes actividades en E. Infantil y Primaria (cuentacuentos, talleres...).

16. Realización de las actividades contempladas en nuestro Plan de acción tutorial, alumnos TIC del instituto.

17. En las tutorías con los padres se les informa de las normas de conducta en el aula y en el Centro y se realiza un seguimiento de las mismas.

18. Actividades complementarias lúdicas, deportivas y/o culturales organizadas desde la AMPA que favorecen la integración de los alumnos de los distintos grupos y niveles, y permiten a las familias aumentar el horario de permanencia de sus hijos en el recinto escolar con el fin de favorecer la vida laboral.

19. Mantener en el comedor, donde conviven los alumnos de distintas edades, unas normas básicas de higiene, de comportamiento en la mesa y de juego libre y/o dirigido con actividades artísticas o deportivas en el patio o en el interior.

A NIVEL DE TUTORÍAS:

20. Elaboración, consensuada con los alumnos, de normas y límites de convivencia dentro del aula

21. Seguimiento e intervención inmediata, por parte del tutor, ante cualquier situación o incidente que pueda originar conflictos entre los alumnos

22. Aplicación de sociogramas (en los cursos en los que sea factible) al comienzo de curso (segunda quincena de octubre), o a lo largo del mismo, si es necesario

23. Fomentar la mediación entre alumnos en la prevención y resolución de conflictos (alumnos mediadores)
24. Desarrollar en los alumnos habilidades sociales que puedan serles útiles en el ambiente escolar, familiar o social
25. Potenciar en los alumnos la empatía, la asertividad, la comunicación y la negociación como formas de prevenir conflictos
26. Utilizar diferentes dinámicas de grupo que ayuden a la mejora de la relación entre los alumnos.
27. Inculcar en los alumnos la necesidad de informar al tutor o a cualquier profesor de conductas que puedan llevar consigo problemas de relación entre los alumnos o casos de acoso escolar

7.1.2 ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL

1. Utilizar hábitos de cortesía: saludar al entrar a clase por las mañanas y por las tardes, despedirse al irse a casa., pedir las cosas “por favor” y dar las gracias...
2. **En la asamblea:** escuchar con atención lo que dice el profesor/a y el resto de los compañeros respetando el turno de palabra para:
 - Iniciarse en las habilidades sociales: escuchar, interaccionar, respetar las diferencias, dialogar, colaborar, valorar, querer...
 - Expresar sus sentimientos, emociones...
 - Aprender a reconocer sus posibilidades y limitaciones
 - Aceptar progresivamente las consecuencias de sus actos
3. Dialogar sobre lo que ha ocurrido en el patio, comedor, filas... contando no sólo lo que le ha pasado a cada uno sino también lo que ha hecho.
4. Dramatizar escenas con conflictos y con conductas positivas y negativas.
5. Elaborar, entre todos, las normas de convivencia y exponerlas en clase.
6. Valorar y cuidar el material del aula y del entorno.
7. Compartir materiales, juguetes y espacio.
8. Elegir al secretario del día, encargados de equipo... y decidir las funciones que tienen.
9. Cada alumno tiene un día en el que es “el protagonista”.
10. Después del recreo, a través de la asamblea, fomentar la comunicación para aclarar situaciones surgidas en el patio y llegar a un acuerdo entre todos.

11. Aprovechar el juego simbólico para buscar soluciones a los posibles conflictos que surgen.
12. Trabajar en pequeños grupos para conseguir un fin común.
13. Ayudar a los compañeros en la realización de tareas.
14. Buscar diversas estrategias para modificar una conducta negativa: el cuadro de los “colores”, la canción de “recoger” ...
15. Utilizar la “negociación consensuada” para llegar a acuerdos sobre los cambios de conducta necesarios.
16. Emplear el refuerzo positivo para incentivar la desaparición de conductas disruptivas o actitudes no aceptables.
17. Trabajar a través de cuentos el desarrollo de actitudes que favorezcan la convivencia y la integración en una sociedad plural.

7.1.3 ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

1. Asamblea de clase cuando se produce un incidente o cuando hay que resolver un conflicto.
2. Entrevista con cada uno de los alumnos para hablar abiertamente de sus emociones y posibles problemas con los demás, especialmente en casos de problemas de convivencia o bajo rendimiento escolar
3. Utilizar distintos **agrupamientos** del alumnado en el aula (en forma de U, en parejas, en equipos) para mejorar la relación entre los compañeros
4. Determinar las tareas que se necesita realizar en el aula (pasar lista, contenedor de papel para reciclar, repartir trabajos, bandejas...) y elegir **responsables** para desempeñarlas. Los responsables irán cambiando a lo largo del curso, quedando reflejados los cambios en un cartel o mural.
5. Elaboración de forma consensuada por parte del alumnado, de **normas del aula** y sanciones correspondientes ante el incumplimiento de las mismas
6. Lectura y comprensión de las **normas de conducta** que hay que respetar en el centro.
7. Realización individual de **dibujos** que reflejen situaciones de la vida cotidiana en el centro y en el aula, que puedan producir un conflicto. Por ejemplo: empujar a otro alumno en las escaleras. Posterior diálogo en gran grupo sobre formas de resolver el conflicto sin usar la violencia
8. Lectura de **textos** relacionados con la no discriminación de las personas por motivo de género, raza, religión... y posterior debate sobre la importancia de no discriminar a nadie

9. Elaboración de murales con recortes de revistas, dibujos que hagan los propios niños/as que reflejen todas aquellas cosas que nos permitan vivir felices y en paz en el centro y en el aula (día de la PAZ).
10. **Resolución de conflictos** utilizando distintas técnicas de modificación de conducta (role-plays, dramatizaciones, teatrillos, preparar entre todos un “guión” para resolver conflictos, elegir cada mes dos alumnos como mediadores de conflictos, elaborar un cuadro de conflictos surgidos durante la semana para tratar en el aula posteriormente...)
11. Sistemas de **refuerzo positivo** en clase. Premiar esfuerzo y buena actitud.

8. TIPOS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

8.1 CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. Se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

Las correcciones previstas serán de carácter educativo y recuperador y tendrán en consideración la situación y condiciones personales del alumnado.

8.1.1 TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS LEVES

<u>FALTAS LEVES</u>	<u>CORRECCIONES PREVISTAS</u>	<u>COMPETENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN</u>
a) Llegar impuntual al Centro o no asistir a clase.	1. La familia justificará la falta de asistencia por escrito al tutor (existe modelo de justificante) en cuanto se incorpore al Centro. En caso de retraso la familia y/o alumno deben presentarse en Secretaria para justificarlo por escrito. 2. El tutor y/o Jefa de Estudios sancionará el retraso y/o falta: ▪ con amonestación oral. ▪ no permitiendo la entrada en el aula hasta que finalice la sesión. ▪ realizando las tareas a las que no ha asistido, en horario de recreo.	Para la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

	• copiando y/o aprendiendo las normas de convivencia.	
b) No dirigirse a todos los miembros de la comunidad educativa con respeto y educación.		
c) Ser irrespetuoso con el derecho al estudio y la atención al profesorado de sus compañeros, para ello se evitarán ruidos, interrupciones, risas, conversaciones y comentarios molestos.		
d) Permanecer en el aula incorrectamente sentado o levantarse sin permiso.		
e) No guardar la compostura usando una vestimenta inadecuada que ofenda o moleste a compañeros o profesores. No se permitirán en el aula gafas de sol, gorras, etc.	1. Petición de disculpas pública o privadamente 2. Cambio de sitio 3. Amonestación oral o escrita en la agenda escolar, para que la familia esté informada. 4. Permanencia durante uno o varios recreos, realizando actividades académicas de recuperación 5. Realización de tareas que ayuden a mejorar la convivencia del centro. 6. Expulsión del aula, enviándole a otra clase (nunca en el pasillo solo), en caso de no resolverse el conflicto. 7. Enviarlos a la Jefatura de Estudios para una amonestación oral. 8. Copiar y aprender las normas de convivencia del Centro. 9. Retirada del material y/o complemento inadecuado	
f) Usar materiales, juguetes que puedan resultar peligrosos		
g) Comer en clase (chicles, bocadillos, bollos etc.).		
h) No realizar actividades, estudios y tareas encomendadas por los profesores o no aportar el material didáctico adecuado para realizarlos, incluida la agenda escolar.	1. Valoración negativa en el proceso evaluador del alumno. 2. Permanencia durante uno o varios recreos, realizando actividades académicas de recuperación	
i) No respetar el mobiliario y material didáctico del centro, del personal docente y laboral, así como el de sus compañeros y el suyo propio, (incluidos libros becados o prestados y la agenda personal).	1. Limpiar lo ensuciado, reparar el daño o devolver lo sustraído. 2. Correr con los gastos de los desperfectos. 3. Abonar el coste del material becado o prestado en caso de pérdida o deterioro.	
j) Hacer uso de cualquier objeto o material ajeno sin permiso.	4. Realización de tareas que ayuden a mejorar la convivencia del centro o a reparar y limpiar dependencias del centro.	
k) Arrojar desperdicios u objetos fuera de papeleras y lugares habilitados para ello.	5. Amonestación oral o escrita.	

l) Abandonar el aula sin permiso.	i.1 Amonestación escrita.	
m) <i>El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los periodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos</i> (Julio 2020)	i.2 Retirada del móvil o aparato hasta el final de la jornada escolar o complementaria por parte del profesor que observa la infracción y sanciona la falta.	
n) No utilizar debidamente instalaciones como la biblioteca, pistas deportivas, baños u otras dependencias comunes del centro.	m.1 Desalojo inmediato de dicho espacio en caso de no tener permiso para utilizarlo o emplearlo indebidamente. m.2 Amonestación oral o escrita.	

8.1.2 TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS GRAVES

<u>FALTAS GRAVES</u>	<u>CORRECCIONES PREVISTAS</u>	<u>COMPETENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN</u>
a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.	a.a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. a.b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la	En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.		
c) Los actos de incorrección o desconsideración hacia compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.		

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.	privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. a.c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. a.d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. a.e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. a.f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.	a.1. El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) a.2. El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) a.3. El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f)
e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.		
f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa		
g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.		
h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.		
i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.		
j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.		
k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.		
l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.		
m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.		

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.		
--	--	--

8.1.3 TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS MUY GRAVES

<u>FALTAS MUY GRAVES</u>	<u>CORRECCIONES PREVISTAS</u>	<u>COMPETENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN</u>
a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.	1.a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. 1.b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. 1.c) Cambio de grupo del alumno. 1.d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.	La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.
b) El acoso físico o moral a los compañeros.		
c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.		
d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.		
e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los		

miembros de la comunidad educativa.	1.e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. 1.f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica. g) Expulsión definitiva del centro.	
f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.		
g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.		
h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.		
i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.		
j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.		
k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.		
l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.		
m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.		

8.1.4 INASISTENCIA A CLASE

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios, siguiendo el protocolo desarrollado en el plan de absentismo.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua, se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.
 - El alumno debe asistir a clase con puntualidad, pues el retraso perturba el trabajo de los demás, por tanto, los retrasos injustificados se considerarán como falta leve y dará origen a una comunicación a la familia por parte del tutor, jefe de estudios o director.
 - Las faltas de asistencia serán toleradas solamente por causas debidamente justificadas. Toda ausencia deberá ser avisada al centro por escrito o por teléfono, indicando la causa.
 - El Colegio informa periódicamente a las familias de las ausencias de sus hijos. A lo largo de cada trimestre y en las reuniones de evaluación se contabilizan las ausencias de cada alumno y se revisan sus causas.
 - El número máximo de faltas por trimestre (sean justificadas o no), será el correspondiente a la mitad de los días lectivos del mismo. En este caso, la evaluación continua ya no será posible, teniendo por tanto que aplicar pruebas orales y/o escritas al alumno absentista con los contenidos correspondientes al período de su ausencia.
 - La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
 - Cuando el alumnado acumule faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase (10% de ausencias no justificadas de los días lectivos trimestrales), el centro iniciará el proceso de intervención recogido en el Convenio de Colaboración para la Prevención y Control de Absentismo Escolar.

8.2 DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

1. Las distribuciones de las competencias quedan fijadas en las tablas anteriores en función de la gravedad de las faltas. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario,

sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

8.3 CRITERIOS GENERALES PARA ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

8.4 CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

8.5 CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

1. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- f) Ser alumno ACNEE

2. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

8.6 ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS

- 1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negli-

gencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

8.7 ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA

3. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.
4. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
5. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
6. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
7. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
8. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

9. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

8.8 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

8.9 PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos (mediadores).

5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves.

8.10 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

8.10.1 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

1. *El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.*
2. *Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.” (Julio 2020)*
3. Se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora

8.10.2 TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en este Plan de Convivencia. El profesor comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

(Ver Anexos al procedimiento ordinario para su cumplimentación según corresponda).

8.10.3 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL Y TRAMITACIÓN

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves.

En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

8.10.4 INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

8.10.5 INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno y a sus padres o tutores, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

8.10.6 RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

8.10.7 COMUNICACIONES

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata

que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

8.10.8 RECLAMACIONES

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en el centro, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

8.10.9 PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.
2. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
3. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.
4. Se llevará a cabo una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
5. El centro podrá establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

6. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

8.10.10 PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

(Ver anexos al procedimiento especial para su cumplimentación según corresponda).

9. OTRAS CONDUCTAS QUE DIFICULTAN LA CONVIVENCIA

9.1 ACOSO ESCOLAR

Cuando aparece una posible situación de acoso escolar y antes de tomar cualquier medida, es necesario contrastar la información procedente de varias fuentes: observación directa y vigilancia, profesorado, alumnado y familias. Para cada situación concreta, deberá ser valorada la necesidad de recurrir a diferentes métodos, **siempre exigiendo un alto grado de confidencialidad**.

Se hace necesaria una intervención rápida, urgente y efectiva. El procedimiento deberá realizarse con la debida discreción pues lo contrario podría generar más violencia y crispación.

¿Qué se considera ACOSO ESCOLAR?

Según los expertos se considera que existe acoso escolar cuando un niño recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad.

Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas. Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar deben cumplirse tres criterios diagnósticos, que deben darse **simultáneamente**, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima. Los criterios son:

1. La existencia de intención de hacer daño.

2. La repetición de las conductas agresivas.
3. La duración en el tiempo, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresores.

El acoso escolar puede llevarse a cabo mediante las siguientes conductas y adoptando más de una modalidad:

- Comportamientos de desprecio y ridiculización.
- Coacciones
- Agresiones físicas y/o verbales
- Comportamientos de intimidación y amenaza
- Comportamientos de exclusión, marginación social y ninguneo
- Robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias
- Utilización de internet, mensajes de móviles, etc., con la intención de hacer daño mediante (envío masivo de correos electrónicos, difusión de imágenes sin consentimiento del interesado...)

A veces, en la persona agredida pueden aparecer conductas de este tipo:

- Cambios de ánimo repentinos: tristeza, aislamiento social ...
- Ausencias injustificadas a clase.
- Evita encuentros con compañeros.
- Empeora su rendimiento académico sin motivo aparente.
- Falta de participación en salidas del aula y dentro las agrupaciones en la clase.
- Poca relación con compañeros en el patio, pasillos...

¿Qué es el CIBERACOSO?

Amenazas, hostigamiento, humillación u otro tipo de molestias realizadas contra otra persona por medio de tecnologías telemáticas de comunicación, es decir: Internet, telefonía móvil, videoconsolas online, etc.

Es importante reseñar que, aunque este tipo de comportamiento se lleva a cabo fuera del ámbito escolar, bien es cierto que repercute en el ambiente escolar y debe ser tratado como un tipo de acoso, siendo necesaria la intervención desde el Centro.

¿Qué es la LGTBfobia?

Dos de los motivos de discriminación más comunes en los centros educativos son tener una orientación sexual no heterosexual y transgredir las normas de género. Cuando existe una situación de violencia continuada hacia una persona o grupo por parte del alumnado, por estas razones y en un contexto educativo, hablamos de acoso escolar LGTBfóbico. Puede manifestarse en agresiones que se dan de forma

presencial en el aula, en los pasillos o en las inmediaciones del centro o mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), la información digital y medios como el correo electrónico, las redes sociales, las páginas webs, los móviles y las apps para acosar a un individuo o grupo mediante ataques personales.

Tiene graves consecuencias sobre el bienestar psicológico y social del alumnado.

Al igual que en el acoso escolar, es necesario que la agresión sea repetida y duradera en el tiempo, aunque en el caso de que se estén usando redes sociales, la visualización de una imagen o comentario que atente contra la integridad de la persona se considera suficiente como para considerarlo repetición.

Es muy importante hacer conscientes a los alumnos de la *viralización* de los contenidos que publican en Internet y, por consiguiente, en ocasiones desconocen el alcance que pueden llegar a tener cualquiera de los comentarios que viertan en la Red, especialmente aquellos con un tono burlesco o vejatorio.

9.2 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

Debemos estar alerta e informar a las familias de que, si se dan algunas de las siguientes conductas en menores, podemos estar ante un posible caso de acoso escolar:

- Cambios bruscos en el uso de dispositivos informáticos con conexión a Internet: incrementan su uso repentinamente o dejan de utilizar los dispositivos por completo.
- Evitación persistente de navegar por Internet en presencia de sus progenitores.
- Reacciones bruscas o cambios de humor después de una conexión.
- Conductas de rechazo y enfado frecuentes al mantener conversaciones o preguntarles por sus relaciones y contactos a través de Internet.
- Ausencia de actividades que hasta ese momento les gustaban.
- Transformaciones significativas en los grupos de iguales.
- Miedo u oposición a salir de casa o a ir al centro educativo.
- Dolores de estómago o cabeza que impiden la realización de actividades habituales.
- Ocasionalmente, experimentan descensos en el rendimiento académico.

En caso de ser docentes, además de a los indicadores individuales anteriores, es necesario prestar atención a aspectos grupales:

- El nivel de cohesión del grupo de clase: si la cohesión grupal es baja, el riesgo de que exista un caso de ciberbullying y nadie apoye a la persona agredida se incrementa.
- La interrelación del alumnado y los roles que ocupan en el grupo: es esencial observar cómo se comunica el alumnado entre sí, tanto con personas que forman parte de su subgrupo como con

las que no, y comprender qué tipo de jerarquías existen dentro del grupo de clase. Debe ser una prioridad localizar a aquellas personas con escasas relaciones sociales en el grupo, que muestren una participación baja o que no compartan espacios de socialización. A tal fin, resulta útil la elaboración de un sociograma.

Para detectar casos de acoso escolar LGTBfóbico, ya sea presencial o a través de las TIC, es necesario valorar el nivel de homofobia, bifobia y transfobia percibido en el grupo de clase. A mayor LGTBfobia, mayor riesgo de que se desarrollen casos de bullying o cyberbullying LGTBfóbico. Por este motivo, es fundamental implementar actividades y proyectos que aborden la diversidad sexual y de identidad de género en el centro.

Si valoramos que alguien puede estar sufriendo ciberacoso escolar, la mejor opción es realizar un acercamiento desde la horizontalidad y la confianza, tratando al menor como a un igual y no infantilizando o banalizando sus problemas, opiniones y emociones. Posiblemente no nos revele los sucesos que está viviendo durante la primera conversación, por lo que es imprescindible hacerle entender que contará con nuestro apoyo en todo momento y ante cualquier circunstancia.

La prevención y la intervención rápida son las mejores armas contra cualquier tipo de acoso.

Una vez detectado un posible caso de acoso el protocolo a seguir será aplicando las instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte y Organización Educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, esta normativa suele actualizarse a menudo y se puede encontrar en:

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/protocolos>

10. ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

10.1 ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

La violencia de género ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Este tipo de violencia se basa y se ejerce por la diferencia subjetiva entre los sexos. En pocas palabras, las mujeres sufren violencia por el mero hecho de ser mujeres, y las víctimas son mujeres de cualquier estrato social, nivel educativo, cultural o económico. Aunque la violencia de género es aquella que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad (parejas o ex-parejas), y no es un caso que pueda aparecer en el ámbito escolar, sí es necesario afrontarlo con nuestros alumnos para que sean conscientes de que es una lacra contra la cual debemos luchar desde que somos pequeños fomentando en ellos los valores de igualdad y respeto.

10.2 ESTRATEGIAS A SEGUIR:

1. Diseñar e implementar programas destinados al alumnado, familias, profesorado que incluyan materias sobre la igualdad entre hombres y mujeres, la perspectiva de género, diversidad cultural y diversidad afectivo sexual.
2. Promover acciones de educación para el desarrollo, orientadas a una transformación social hacia la equidad de género, el respeto a la diversidad y la inclusión de la interseccionalidad (raza, étnia...).
3. Participar en charlas, jornadas y talleres sobre igualdad de género en el centro educativo.
4. Fomentar la implementación de los Planes de igualdad en el Centro y en el Consejo Escolar.
5. Crear y difundir materiales didácticos sobre igualdad de género, diversidad cultural y diversidad afectivo sexual.
6. Impulsar las acciones de defensa y promoción de la igualdad entre los niños y las niñas, con independencia de su sexo, edad, nacionalidad, pertenencia étnica, discapacidad, religión, clase social o cualquier otra condición.
7. Fomentar los valores de solidaridad, tolerancia, actitud crítica ante las desigualdades, respeto de los derechos humanos, equidad de género y cultura de paz, incluyendo la diversidad cultural y diversidad afectivo sexual.
8. Revisar, adaptar y actualizar los recursos pedagógicos y didácticos (soportes metodológicos, técnicas didácticas de aula, juguetes, juegos, libros, material audiovisual, etc) de forma que estos contribuyan a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.
9. Supervisar y garantizar que los materiales lectivos de todos los niveles incluyan y respeten la perspectiva de género, la diversidad cultural (reflejando en ellos la Historia y cultura de todos los grupos culturales) y el lenguaje inclusivo. Así mismo se velará por la eliminación de prejuicios y estereotipos sexistas que supongan discriminación entre hombres y mujeres, suprimiendo los materiales en los que se fomente la desigualdad y la violencia de género.
10. Promover acciones para prevenir y atajar el acoso escolar por motivos de discriminación como pueden ser el sexo, edad, nacionalidad, pertenencia étnica, discapacidad, religión, clase social o cualquier otra condición.

11. ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO

11.1 DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar. Se enviará al Servicio de Inspección Educativa al comienzo de curso. Cualquier posible modificación del mismo se transmitirá en años sucesivos por el mismo medio.
- Al ser informado el Consejo Escolar del Centro una vez elaborado, este órgano a través de los miembros que lo componen informará a la Comunidad Educativa representada (familias, AMPA, Ayuntamiento...), de las actualizaciones del Plan.
- En la Secretaría del Centro estará a disposición de cualquier miembro de la Comunidad Educativa (profesores, padres, personal no docente...) quienes podrán consultar en todo momento dicho Plan.

11.2 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El Centro educativo elaborará al final de cada curso escolar la memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso. Corresponderá al equipo directivo y a la comisión de convivencia la elaboración de la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.

Deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- d) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- e) Documentación elaborada.

Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que

hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

12.RECURSOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Formación del profesorado a través de cursos organizados por:

- Consejería de Educación
- CRIF Las Acacias
- CTIF Madrid-Sur
- Formación en línea (Cursos MOOC...)

Igualmente, desde actividades dentro del Centro:

- Seminarios.
- Proyectos de Formación en Centros.
- Grupos de trabajo.
- Charlas con ponentes externos al Centro.

Otros recursos

- Avilés, J.M., de Vicente, J., García Barreiro, J., Grado, A., Notó, F. (2019). Los sistemas de apoyo entre iguales: de los equipos de ayuda a la cibermentoría. (Graó Educación)
- BBVA, El País y Santillana: “Aprendemos juntos”
- Comunidad de Madrid: Portal de Transparencia. Programas de lucha contra el acoso escolar
- Comunidad de Madrid: Web de Recursos sobre convivencia y prevención del acoso escolar para centros educativos
- Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid: Revista “Debates”
- Aprendemos juntos (BBVA-El País-Santillana). Disponible en: <https://aprendemosjuntos.el-pais.com/archivo/> (Ver convivencia y relaciones entre iguales)
- Programas de lucha contra el acoso escolar. Portal de Transparencia. Disponible en: <http://www.madrid.org/es/transparencia/informacion-institucional/planes-programas/programa-lucha-acoso-escolar>

- Web de Recursos sobre convivencia y prevención del acoso escolar para centros educativos. Disponible en: <https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/recursos>
- -Revista Debates del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. Disponible en: <https://www.educa2.madrid.org/web/revistadebates/numeros-anteriores>
- - CRIF: (2019). Proyectos destacados Curso Plan de convivencia. Disponible en: <https://media-teca.educa.madrid.org/lista/Lwn2z74f38joakcp7>

13. PLAN DE ACOSO ESCOLAR

Este protocolo tiene como objetivo facilitar ideas y estrategias para la mejora en la implementación y desarrollo de las actuaciones de prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de acoso escolar en los alumnos de los centros educativos no universitarios.

Como complemento, debe tenerse en cuenta el “Plan de prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de acoso escolar en los alumnos de los centros educativos no universitarios” de obligado cumplimiento para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos

Instrucciones de aplicación:

1. Notificación al director de los hechos que puedan implicar una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de acoso escolar en los alumnos del centro educativo.
2. A partir de la recepción de la notificación de un posible incidente y, en función de los hechos comunicados, el director decidirá:
 - Iniciar un procedimiento disciplinario de los previstos en los artículos 46 y siguientes del Decreto 32/2019, de 9 de abril, al considerar que se trata de un hecho puntual, sin indicio alguno de acoso escolar y, en el caso de los centros privados no concertados, el procedimiento disciplinario que tengan establecido.
 - Abrir un protocolo de acoso escolar conforme al artículo 35.3 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. A la vez, se procede a la apertura inmediata de un Plan individualizado de protección para el alumno. Se procede a la comunicación al Servicio de Inspección Educativa (SIE) y a la Unidad de convivencia a través de Raíces.
3. Recogida de datos y análisis de la situación. Entrevistas con la familia, con el alumno, con otros. Se facilitan documentos de apoyo de uso opcional con tipos de acoso, señales de alarma, así como posibles factores de protección contextuales para facilitar la obtención de datos y análisis de la situación.

4. Una vez abierto el protocolo y comunicado al SIE y a la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar, el director de manera inmediata designará a un único docente para que, en el plazo máximo de quince días lectivos, pueda obtener la información necesaria para analizar la situación de posible acoso escolar.
5. Intervención educativa: Reunión para analizar el caso y valorar cualitativamente la situación en la que se encuentra el alumno. Decisión sobre la apertura de un Plan individualizado de intervención con el/los alumnos en el centro educativo. Comunicación a la familia, compromisos de intervención y autorización, en su caso, para derivación a servicios sociales o a los servicios externos especializados, según corresponda.
6. Una vez analizados los testimonios y, en su caso los documentos de apoyo utilizados, pueden plantearse tres situaciones:
 - a) No hay indicios de acoso. En ese caso, no se activa el Plan individualizado de intervención con el alumno y se cierra el protocolo, pero es conveniente desarrollar actuaciones, adecuadamente documentadas, de prevención y sensibilización. Se aconseja una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.
 - b) Sí hay evidencias de acoso. Se pondrá en marcha el Plan individualizado de intervención con el alumno supuestamente acosado, con el presunto acosador y con los grupos de alumnos espectadores. De esta situación, se dará traslado al coordinador de bienestar y protección y, en su caso, al orientador del centro, para el seguimiento del alumno.
 - c) Una vez detectada las evidencias de acoso escolar y para la reparación de la presunta violencia ejercida, se iniciará el procedimiento disciplinario, de acuerdo con el Decreto 32/2019, de 9 de abril, o en el caso de los centros privados no concertados, el procedimiento disciplinario que tengan establecido.
 - d) Si en el procedimiento disciplinario se confirmase la situación de acoso escolar, el director del centro deberá ponerlo en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, del Ministerio Fiscal o la Autoridad Judicial, utilizando el modelo de derivación correspondiente.
 - e) No hay indicios suficientes o no son concluyentes. Se planifica, durante el plazo máximo de quince días, una nueva observación, registro de datos y seguimiento y se establecen medidas organizativas y de vigilancia provisionales, en caso de que se considere oportuno. Una vez transcurrido el plazo, se deberá determinar de manera definitiva si la situación se puede considerar o no acoso escolar.
7. Comunicación y registro del cierre del protocolo al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente y a la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar a través de Raíces para seguimiento.

El centro realizará un seguimiento permanente de las instrucciones, actualizaciones y modificaciones que, en materia de prevención, detección e intervención ante situaciones de acoso escolar, puedan ser dictadas por la Unidad de Convivencia de la Comunidad de Madrid, incorporándolas a sus procedimientos de actuación cuando corresponda.

14. PLAN DE ABSENTISMO

Las faltas de asistencia se registrarán en raíces

Los alumnos deberán traer justificantes escritos de la falta o retraso que quedarán en posesión del tutor.

Al incorporarse, si no lo trae, se les entregarán los modelos aprobados para que lo justifique.

PROTOCOLO DE ACTUACIONES PARA ABORDAR LOS RETRASOS Y FALTAS DE ASISTENCIA DESDE EL CENTRO ESCOLAR FERNANDO DE LOS RÍOS.

(Basado en el Plan Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar D.A.T.-Madrid-Sur)

La Consejería de Educación de la CAM y los Ayuntamientos de los municipios de la DAT Sur colaboran para conseguir el objetivo de garantizar el derecho a la educación y el principio de igualdad de oportunidades garantizando la continuidad y regularización de la escolarización obligatoria a través de tres vías: prevención, detección e intervención.

Se entiende por absentismo la falta de asistencia al centro educativo sin causa justificada del alumno en edad de escolarización obligatoria

Tipos de absentismo:

- Retraso: alumno que crónicamente llega más de 10/15 minutos tarde a clase.
- intermitente: alumno que faltas uno o dos días dos o tres veces al trimestre.
- Selectivo: alumno que falta a todas o casi todas las sesiones de asignaturas concretas a lo largo del trimestre
- Puntual: alumno que falta consecutivamente 3 ó 4 días una sola vez.
- Regular: alumno que falta 3 ó 4 días dos o tres veces por trimestre.
- Crónico: alumno que falta con una frecuencia mayor a la definida como absentismo regular.
- Desescolarización: alumno que no está escolarizado.
- Otros casos.

OBJETIVOS:

1. Sensibilizar a la población de la obligatoriedad del derecho a la educación.

2. Diseñar estrategias de prevención, detección intervención y seguimiento de los alumnos que no asisten al centro.
3. Alcanzar la asistencia regular al centro de los alumnos en edad escolar y en ed. infantil con carácter preventivo.
4. Facilitar el contacto familia-centro- servicios municipales para el estudio de las circunstancias personales, familiares, escolares y socioeconómicas que puedan influir en el fracaso escolar y abandono prematuro del sistema educativo.
5. Establecer cauces de coordinación interinstitucional para unificar protocolos de uso común , sobre control de asistencia al centro, así como criterios de indicadores y medidas de prevención.
6. Fomentar la implantación del Plan de Acogida cuando estos alumnos se reincorporar al centro.
7. Definir competencias y responsabilidades de las instituciones implicadas y de los agentes que intervienen en la prevención y control.
8. Analizar las posibilidades de ofertar desde el sistema educativo respuestas a la diversidad de intereses, motivaciones y capacidades de estos alumnos.

RESPONSABLE	ACTUACIÓN		DOCUMENTACIÓN
TUTOR	Realizar el seguimiento de la asistencia continuada de los alumnos del grupo (Raíces) Requerir el justificante de faltas de asistencia y validar las mismas Al finalizar el trimestre en cada evaluación comunica a las familias las faltas de asistencia de su hijo/a		(Guardar los justificantes de ausencias y retrasos que entregan las familias, en el aula) Modelo A y R
	En caso de absentismo	A la 3ª falta sin justificar se solicita a la familia telefónicamente o por escrito la justificación.	Modelo 1 Quedándose con copia de la demanda si es por escrito o registrando la fecha de la llamada telefónica.
		Si no justifican volvemos a solicitar a la familia por escrito una entrevista.	Modelo 2 Por correo certificado o con entrega de recibí. Copia al expediente del alumno
		Entrevista con padres para analizar las causas del absentismo (personales, sociales, familiares, educativas...) y adoptar medidas específicas para solucionarlo	Registrar el desarrollo de la entrevista Acta al expediente
	Si un alumno se va de “vacaciones” durante el periodo lectivo: en secretaría, la familia comunica por escrito esta falta de asistencia a clase responsabilizándose de que el alumno adquiera los contenidos que se darán en clase.		Modelo F se guarda en expediente y se envía una copia a la Mesa Local de absentismo.

Jefe de Estudios	A principio de mes, recepciona y realiza un seguimiento de las faltas de asistencia de todos los grupos, al objeto de su custodia e informa en el sistema Raíces.		Se informa en el sistema Raíces y se archiva en la carpeta de faltas de asistencia.
	Al finalizar el trimestre y el curso escolar se recogen datos estadísticos del absentismo en el centro que quedan reflejados en el DOC y se analizan en la Comisión de Absentismo.		En el DOC: estadística de absentismo del curso escolar
	En caso de absentismo	Si no se ha solucionado el absentismo tras la intervención del tutor y existen 6 faltas sin justificar en el mes, citamos a los padres por escrito a una entrevista con Jefe de Estudios	Modelo 3 Por correo certificado y acuse de recibo o entrega de recibí. Copia al expediente del alumno
		Entrevista con padres	Registrar el desarrollo de la entrevista. Acta al expediente.
		Si no hay incidencia positiva, el Jefe de Estudios comunica al PTSC la situación.	Entrevista personal revisando la documentación del alumno.
PTSC del Equipo de Orientación	Realiza un seguimiento de los casos de absentismo existentes en el centro del curso anterior y los casos detectados en el curso actual.		Entrevista personal con Jefatura de estudios.
	En caso de absentismo	Cita a los padres a una entrevista en el centro por escrito	Carta: Modelo 4 Por correo certificado y acuse de recibo o entrega de recibí. Copia al expediente del alumno.
		Entrevista padres con PTSC	Registro de la entrevista. Acta al expediente
Comisión de absentismo	Trimestralmente hace un seguimiento del absentismo del centro en cuanto a prevención, intervención y control.		Registro de la reunión en el acta del C. Escolar
	En caso de absentismo	Director reúne a la Comisión de absentismo del centro para notificar la incidencia, aunar pautas de intervención del caso y, si se considera que se han completado las posibilidades de intervención desde el centro proponer remitir el expediente a la Mesa Local de absentismo.	Citación de la Comisión de absentismo y acta de la reunión queda reflejada en el libro de actas del Consejo Escolar.
		Directora deriva la situación a la mesa Local del Ayuntamiento	Anexo IV del Plan marco de Prevención y control de absentismo derivación a Mesa local Archivar en el centro y en el expediente alumno

Mesa Local de Absentismo del Ayuntamiento.	En caso de absentismo	Se encargan de ➤ Alumnos no incorporados o matriculados en el periodo ordinario o de los cuales se desconoce su situación académica durante el presente curso escolar (Anexo II). ➤ Alumnos que no acuden regularmente al centro (Anexo IV). • Apertura del expediente y análisis y evaluación de las actuaciones llevadas hasta el momento por el Centro. • Consulta a otros servicios externos y municipales que puedan trabajar con este alumnado, haciendo un estudio del historial del alumno. • Comunicación por escrito y entrevista con los padres • Hace un seguimiento del absentismo durante el curso, sanciona con multas, informa a la Fiscalía del Menor. remite a la Mesa Territorial de absentismo de la Consejería de Educación, el informe. • Al finalizar el curso remite informe del análisis y valoración de la situación al centro.	-----
--	-------------------------------------	--	--------------

FICHA DE OBSERVACIÓN Y REGISTRO DE INCIDENCIAS

Nombre del alumno: _____ Nivel: _____ Grupo: _____

Fecha	Profesor/a	Descripción de la incidencia	Alegaciones del alumno	Medidas Adoptadas

